



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo., diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del Asunto : Proceso Ordinario
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : N° 70001-33-33-007-2013-00161-00
Demandante : Mariela Espinosa Arroyo
Demandado : E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo

1. ANTECEDENTES

La parte demandada otorga poder.

2. CONSIDERACIONES

Vista la anterior nota secretarial, y como quiera que el poder otorgado por el Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo, Dr. JHON NICOLÁS BITAR BELTRÁN, se ajusta a lo señalado en los artículos 65 y s.s del C.P.C., y 160 de la Ley 1437 de 2011, este Juzgado, reconocerá personería a la doctora MARINA ISABEL CASTILLO PALACIO, para actuar como apoderada de la parte demandada en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: Reconocer a la Dra. MARINA ISABEL CASTILLO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.911.062, con tarjeta profesional No 74.707 del C.S. de la J., como apoderada judicial del Hospital Universitario de Sincelejo, en los mismos términos y facultades en el poder conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

L.A